



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y MODIFICACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: DANIEL MAURICIO BECERRA AGUILAR C.C. N° 80.853.498

DEMANDADO: YEIMY PAOLA MANTILLA GARCÍA C.C. N° 1.010.172.256

Rad No. No. 11001-31-10-021-2019-01248-00

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales este despacho dispone:

1. Se ADMITE, la anterior demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y MODIFICACIÓN DE VISITAS presentada por el señor DANIEL MAURICIO BECERRA AGUILAR y en contra de YEIMI PAOLA MANTILLA GARCIA, en consecuencia, se dispone:
2. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa. Para el efecto se concede el término de 10 días, so pena de dar trámite al desistimiento tácito.

Proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, enviando por medio electrónico a la contraparte, copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y **de la presente providencia.**

Igualmente deberá dar cumplimiento a lo reglado en el Art. 8 ibídem informando bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio físico suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

4. Como apoderado judicial de la parte demandante se tiene y reconoce al Dr. TITO ALFONSO OCHOA ROJAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **073**
hoy 16 de octubre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99f713e57d2de045dab46badfaf289dee3e02275a6d95ee2cb4b40ec25fd03f4

Documento generado en 14/10/2020 03:47:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**